



*Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires*

Expte N° 20157/12

RESOLUCIÓN N° 524

Buenos Aires, 15 de mayo de 2012

VISTO:

El vencimiento del mandato de los consejeros por el claustro de estudiantes ante los Consejos de Convivencia, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar nuevos representantes para cubrir los cargos vacantes,
y

Las atribuciones que le son propias;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a elecciones de representantes del claustro de estudiantes ante los Consejos de Convivencia para los días 18 y 19 de Junio de 2012 en el Colegio Nacional de Buenos Aires. El voto será secreto y obligatorio para todos los estudiantes que figuren en el padrón electoral.

ARTÍCULO 2º.- Los comicios se realizarán durante los días señalados de 8.30 a 21.00.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el siguiente cronograma para el proceso electoral:

28 al 31 de mayo	Exhibición del padrón. Durante este plazo podrán presentarse las impugnaciones y reclamos por errores u omisiones.
1, 4 y 5 de junio	Plazo para la resolución de impugnaciones al padrón, errores u omisiones.
6 de junio	Presentación de listas por la Mesa de Entradas de Secretaría a partir de las 9 y hasta las 20.
7 y 8 de junio	Exhibición de las listas, plazo para la formulación de impugnaciones.
11, 12 y 13 de junio	Resolución de las impugnaciones.

//.



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

..//

ARTÍCULO 4º.- Las listas de candidatos de cada turno deberán estar respaldadas por un mínimo de cincuenta firmas de electores del mismo turno, distintas de las de aquellos y con la designación de un apoderado quien deberá reunir iguales requisitos que los establecidos para los candidatos.

ARTÍCULO 5º.- Deberán presentarse para cada lista 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes. Los electos durarán un año en el cargo.

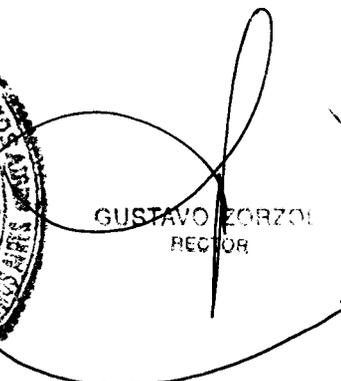
ARTÍCULO 6º.- Los representantes por los estudiantes se integrarán dos (2) por la mayoría y 1 (uno) por la minoría. Para que la minoría sea considerada como tal deberá contar con no menos del veinte por ciento (20%) de los votos emitidos válidos. En caso de no cumplirse esta proporción se otorgará toda la representación a la mayoría.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que en los comicios para la elección de representantes estudiantiles regirá el Reglamento para la elección de representantes de los estudiantes ante el Consejo de Escuela Resolutivo aprobado por Resolución (CS) N° 1327/08.

ARTÍCULO 8º.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en la página web y, cumplido archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.


PATRICIA ISABEL BASUALDO
SECRETARIA




GUSTAVO FORZOLI
RECTOR